



## Resolución Jefatural

## N.º 1111 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 3 1 AGO. 2022

Visto: El Oficio N° 071-2022-D.I.E. N° 00804 "IFA" /L.C, con registros N° 019-2022176071, en un total de siete (07) folios útiles.

## **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 25.03.2022, el Director de la I.E N° 00804 "Isidro Fernández Alvarado", pone en conocimiento a través del Oficio N° 071-2022-D.I.E. N° 00804 "IFA" /L.C, la solicitud del profesor **LUIS ALBERTO CRUZ DE LA CRUZ**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 28.06.2022 al 27.07.2022 por treinta (30) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del inciso "a" numeral a.1 de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 184° inciso "b" de su Reglamento aprobado por D.S N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y







1111 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

CONCEDER PRIMERO: **ARTÍCULO** 

LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

	uación:	LICE	NCIAS	MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
N°	IDENTIFICACIÓN	DRE 20	ESSALUD 10	Enfermedad	30	28.06.2022 al 27.07.2022
01	CRUZ DE LA CRUZ LUIS ALBERTO, CM N° 1041648208, Profesor (Contratado) (30hrs) I.E N° 00804 "IFA" - Moyobamba Exp. N° 019- 2022176071 con. (07) fólios.	28.06.2022 al 17.07.2022	18.07.2022 al 27.07.2022			recisar que

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los

subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

NOTIFICAR ARTÍCULO TERCERO.

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la PUBLICAR la U.E 300 Educación san martín.

ARTÍCULO CUARTO:

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN con Regional de Educación rección de Operaciónes figina de Operaciónes Duck

ADM FERNANDO R SINANI ORUE JEFE DE OPERACIONES

Octavio Segundo Luján Ruiz SECRETÁRIO GENERAL C M 16008044747

FRSO/J. O/EU 300 LARD/BIENESTAR JCHR/A-BS.